

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

QUINTANAR DE LA ORDEN

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2010, ha resuelto:

APROBACION DE REGLAMENTO REGULADOR DE LA BANDA SINFONICA MUNICIPAL DE QUINTANAR DE LA ORDEN

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador de la Banda Sinfónica Municipal de Quintanar de la Orden.

Segundo.- Exponer el Reglamento Regulador de la Banda Sinfónica Municipal de Quintanar de la Orden al público, en el tablón de anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y dar audiencia a los interesados para que en el plazo de treinta días puedan examinar el reglamento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones, el Reglamento de la Banda Sinfónica Municipal de Quintanar de la Orden, se entenderá aprobado definitivamente.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA BANDA SINFONICA MUNICIPAL DE QUINTANAR DE LA ORDEN

I. EXPOSICION DE MOTIVOS:

El arraigo social que tiene en Quintanar de la Orden la Banda de Música, su tradición de unos 150 años de existencia y el interés de este Ayuntamiento en reglamentar los servicios de la banda de música, son los fundamentos en los que se apoya el presente Reglamento para la municipalización de una institución que contó con tal denominación a principios del S. XX. Ya era denominada Municipal en 1917 y 1918, y también consta en los archivos municipales un certificado donde aparece la primera relación de componentes de la Banda Municipal, en el año 1933, siendo alcalde don Ramón Gallego Ruiz.

Los objetivos fundamentales son fomentar, coordinar y encauzar la amistad y las iniciativas entre los amantes de la música logrando la formación musical de sus integrantes, organizar y participar en actividades culturales y festivas de cualquier índole y fomentar el conocimiento y aprecio de las manifestaciones musicales entre los ciudadanos.

La actividad de la Banda de Música tendrá la consideración de acción voluntaria como expresión de participación, solidaridad y pluralismo.

Las actuaciones del voluntariado de la Banda de Música se llevarán a cabo con arreglo a programas y proyectos promovidos por el excelentísimo Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.

II. AMBITO DE APLICACION:

El ámbito de aplicación del presente reglamento, se circunscribe a los voluntarios de la Banda Sinfónica Municipal de Quintanar de la Orden, a su director y al Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.

Artículo 1: DENOMINACION

La denominación que adoptará la Banda de Música será: Banda Sinfónica Municipal de Quintanar de la Orden.

Artículo 2: COMPOSICION DE LA BANDA

La Banda Sinfónica Municipal de Quintanar de la Orden, estará compuesta por los siguientes atriles, sin perjuicio de que por cuestiones de carácter técnico, instrumentación y/o equilibrio sonoro, cada atril pueda estar compuesto por más de un músico.

- 1 atril de Flautín
- 2 atriles de Flautas 1ª.
- 2 atriles de Flautas 2ª.
- 1 atril de Oboe 1º.
- 1 atril de Oboe 2º.
- 1 atril de Fagot 1º.
- 1 atril de Fagot 2º.
- 1 atril de Requinto
- 2 atriles de Clarinete Principal

2 atriles de Clarinete 1°.
2 atriles de Clarinete 2°.
3 atriles de Clarinete 3°.
1 atril de Clarinete alto.
1 atril de Clarinete bajo.
1 atril de Saxofón soprano.
2 atriles de Saxofón alto 1°.
2 atriles de Saxofón alto 2°.
1 atril de Saxofón tenor 1°.
1 atril de Saxofón tenor 2°.
1 atril de Saxofón barítono.
1 atril de Trompa 1ª.
1 atril de Trompa 2ª.
1 atril de Trompa 3ª.
1 atril de Trompa 4°.
1 atril de Fliscorno 1°.
1 atril de Fliscorno 2°.
1 atril de Trompeta 1ª.
1 atril de Trompeta 2ª.
1 atril de Trompeta 3ª.
1 atril de Trombón 1°.
1 atril de Trombón 2°.
1 atril de Trombón 3°.
1 atril de Trombón bajo.
1 atril de Bombardino 1°.
1 atril de Bombardino 2°.
3 atriles de Tuba 1°.
2 atriles de Violonchelo.
1 atril de Contrabajo.
1 atril de Timbales.
1 atril de Bombo y Platos.
1 atril de Caja.
1 atril de Láminas.
2 atriles de multipercusión.
1 archivero.
1 abanderado.

El listado de músicos voluntarios que ocupan estos atriles se adjunta al presente reglamento.

Artículo 3: DE LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE MÚSICO VOLUNTARIO DE LA BANDA.

La condición de músico voluntario de la Banda Sinfónica Municipal de Quintanar de la Orden, puede ser adquirida por cualquier persona que lo desee, lo solicite y cumpla con las condiciones que para tal fin se determinan en el presente Reglamento, y siempre que existiese vacante.

Si el solicitante cursa estudios en Conservatorio, o en Escuela de Música, hará la correspondiente solicitud, aportará certificado de estudios y se determinará una prueba de nivel para fijar si cumple los mínimos que la dirección de la Banda exige para ser componente voluntario de la misma. Si carece de estudios reglados deberá realizar también una prueba de nivel.

Para la realización de las pruebas de nivel, el Alcalde designará un Tribunal compuesto por el Director de la Banda y tres profesores de música que se encargarán de determinar si el aspirante reúne las condiciones exigidas para ser componente de la misma. El conocimiento musical se basará en: titulaciones, lectura y teoría musical, demostración de dominio instrumental, y las pruebas técnicas que estime oportuna el tribunal designado, valorando todo ello en su conjunto.

En cualquiera de los casos, es preceptiva la solicitud previa del aspirante dirigida al excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.

Un aspirante que, habiendo demostrado unos conocimientos musicales mínimos, pueda pertenecer a la banda; dicha persona, permanecerá en periodo de prueba un mínimo de 12 meses y un máximo de 36. Entre los 12 y los 36 meses, la dirección, si no existen plazas libres, informará a la Corporación de la conveniencia de ampliar las plazas de la banda para incorporar al nuevo miembro voluntario. Si expirado el plazo de 36 meses no se ha producido la incorporación, se le informará al interesado de la imposibilidad de la misma.

Existirán tres categorías de músicos voluntarios, atendiendo a sus conocimientos, antigüedad, y experiencia, denominadas:

Músico voluntario de primera
Músico voluntario de segunda
Músico voluntario de tercera

El aspirante ocupará durante el periodo de prueba el puesto de músico voluntario de tercera.

Artículo 4: DE LA PERDIDA DE CONDICIÓN DE MÚSICO VOLUNTARIO DE LA BANDA

La condición de músico voluntario puede perderse en los siguientes casos:

A petición del interesado, por cualquier causa.
Por incapacidad física o psíquica definitiva.

Por fallecimiento.

Por inhabilitación temporal, a causa de expediente disciplinario, por incumplimiento del presente Reglamento, por causa grave.

Por inhabilitación definitiva, a causa de expediente disciplinario, por incumplimiento del presente Reglamento, por causa muy grave.

El órgano instructor en los casos de incoación de expediente disciplinario, será el Consejo de Banda.

Artículo 5: OBLIGACIONES DE LOS COMPONENTES DE LA BANDA

Las obligaciones de todos los componentes voluntarios de la Banda de Quintanar de la Orden, serán las siguientes:

1. Participar activamente en la entidad en la que se integren, de conformidad con sus estatutos y reglamento, y disponer por parte de la misma del apoyo necesario para el ejercicio de las funciones que les sean asignadas.

2. Participar en el desarrollo, diseño y evaluación de los programas en que se inserten.

3. Cumplir el compromiso adquirido con la entidad de la que forma parte, respetando sus objetivos y fines.

4. Percibir del excelentísimo Ayuntamiento de Quintanar de la Orden los medios necesarios y ser compensados de los gastos ocasionados en el ejercicio de la actividad.

5. No podrán ser asignados a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de la entidad.

6. Respetar a todos los componentes voluntarios de la banda.

7. Asistir con puntualidad, a los ensayos fijados y a las actuaciones programadas por el Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.

8. Poner los medios a su alcance, para mejorar sus condiciones técnicas y artísticas, por medio del estudio.

9. Vestir con propiedad el uniforme que se determine en cada caso.

10. Informar con la antelación debida al director de forma personal, de las ausencias a sus obligaciones, justificándolas debidamente con la mayor brevedad posible.

11. Cualquier acto programado por el Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, salvo causas de fuerza mayor, será de obligado cumplimiento para los componentes voluntarios de la banda.

12. Se responsabilizará totalmente de cualquier material que le haya sido asignado por el Director para su actividad musical. Entiéndase por material, tanto instrumentos, material de archivo, uniforme y accesorios.

Artículo 6: DERECHOS DE LOS COMPONENTES DE LA BANDA

Los componentes voluntarios de la Banda de Música, tendrán los siguientes derechos:

1. Adecuar su actuación a la consecución de los objetivos marcados, acatando las instrucciones que reciba para el desarrollo de su actuación.

2. Mantener la confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad, guardando secreto análogo al secreto profesional.

3. Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.

4. Participar en las labores formativas que organice la entidad y que afecten a las tareas encomendadas al voluntario.

5. Colaborar con la entidad y el resto de voluntarios en la mejor eficacia y eficiencia de los programas que se apliquen.

6. Promover iniciativas que no tengan carácter racista o xenófobo.

7. Mantener un compromiso individual que pueda servir de estímulo o de movimiento colectivo.

8. Ser asegurados de los daños y perjuicios que el correcto desempeño de su actividad pudiera reportarles.

9. Disponer del uniforme reglamentario.

10. Facilitarles los medios instrumentales de que disponga la Banda, que normalmente serán los de percusión y los instrumentos de coste elevado.

11. Percibir una indemnización económica por los servicios al Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, derivados de la actividad programada para la banda y que se hará efectiva según las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.

12. Utilización de instrumentos en caso de que lo tengan asignado por la Banda de Música, previa solicitud al Director de la misma, para cuestiones derivadas del estudio o aquellas que generen un beneficio manifiesto para la Banda de Música que tendrá que ser justificada de forma fehaciente.

13. Serán tratados con respeto por cualquier persona o entidad pública o privada, en el ejercicio de su labor.

14. Serán atendidos por el Director, para cuantas cuestiones, derivadas de sus competencias, estimen oportunas.

Artículo 7: EL CONSEJO DE BANDA

El Consejo de Banda es el Organo encargado de velar por el cumplimiento estricto del presente Reglamento y de aplicar, llegado el caso, el régimen sancionador.

El Consejo de Banda elaborará la programación anual de conciertos y actuaciones.

El Consejo de Banda estará compuesto por:

El Alcalde o Concejál en quien delegue, con voto de calidad en su condición de presidente del Consejo.

El Director.

Dos componentes voluntarios de la Banda de Música, democráticamente elegidos, por un

periodo de dos años.

Artículo 8: DEL REGIMEN SANCIONADOR

El incumplimiento del presente Reglamento dará origen a la incoación del correspondiente expediente disciplinario. El órgano instructor será el Consejo de Banda, quien tramitará el expediente sancionador respecto de las infracciones cometidas por parte de los componentes voluntarios de la Banda de Música y que atendiendo a su naturaleza, podrán ser clasificadas como: leves, graves o muy graves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

Falta de puntualidad a ensayos o actuaciones.

Vestir de forma inapropiada, el uniforme reglamentario.

La incorporación a la formación de la banda, una vez comenzado el acto en el que participe sin justificación previa

Se considerarán faltas graves las siguientes:

Cinco faltas leves.

Faltar al respeto a miembros de la Corporación municipal, al Director y compañeros, mientras esté en el desarrollo de sus funciones como componente voluntario de la Banda Sinfónica Municipal.

Faltar a alguna actuación programada o ensayo, sin la preceptiva justificación.

Deterioro por negligencia o de forma intencionada, del material que le haya sido asignado por la Banda de Música.

Bajar, de forma intencionada, su rendimiento artístico.

La negativa a ocupar el atril que en cada momento, le pueda designar el Director, en función de sus condiciones artísticas y del interés general de la Banda.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

Cinco faltas graves.

Utilización o apropiación indebida de cualquier material que le haya sido asignado por la Banda.

Ocasionar grave perjuicio a los intereses de la Banda, no avisando de una ausencia a una actividad programada, pudiéndolo hacer, y sobre todo si esa ausencia se produce por participar en actividades de otras agrupaciones, sin contar con la preceptiva autorización del director.

Las faltas reiteradas, sin justificación, a ensayos o actuaciones programadas.

Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento y sanción económica correspondiente a 200 euros.

Las faltas graves serán sancionadas con separación de la disciplina de la Banda Sinfónica Municipal por un periodo de un mes y sanción económica de 300 euros.

Las faltas muy graves supondrán la pérdida definitiva de la condición de componente voluntario de la Banda.

Artículo 9: LOS INSTRUMENTOS

Los instrumentos de los que dispone el Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, cuyo inventario se adjunta a este Reglamento, así como los que en el futuro puedan ser adquiridos, estarán destinados con exclusividad, a la actividad musical de la Banda Sinfónica Municipal de Quintanar de la Orden.

Su uso será para la actividad oficial programada por el Ayuntamiento de Quintanar de la Orden y su control y distribución, están encomendados al Director de la Banda Sinfónica Municipal, quien responderá de ello ante el Alcalde ó Concejel responsable de la misma.

La actividad privada que pueda realizar la Banda Sinfónica Municipal, y que necesite para su desarrollo los instrumentos que le han sido adjudicados por el Ayuntamiento, deberá contar con el informe favorable del Director, así como con el preceptivo permiso del Alcalde ó Concejel responsable, quien autorizará, o no, dicha actividad, en función de la repercusión social o el interés general de la misma.

El cuidado y buen mantenimiento de los instrumentos de la Banda Sinfónica Municipal que sean asignados a cualquier componente voluntario, debe ser una norma de conducta para los mismos. Su deterioro por negligencia, será sancionado conforme al régimen disciplinario contenido en este reglamento, debiendo además abonarse el importe de reparación o reposición en su caso del mismo.

Los componentes voluntarios de la banda que no tengan asignados instrumentos de la Banda Sinfónica Municipal, y tengan que utilizar su propio instrumento para el servicio de la misma, será atendido su mantenimiento con cargo a los presupuestos del excelentísimo Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, siempre y cuando el deterioro de dicho instrumento no se deba a negligencia o mala conservación por parte del instrumentista, en cuyo caso será el único responsable de su reparación. Para determinar si ha habido negligencia o mal uso en el cuidado de los instrumentos, se contará siempre con el informe de un experto en reparaciones, quien dictaminará la causa que haya producido la avería. Tan solo se procederá a la reparación cuando esta se deba al uso normal del instrumento, o por motivo accidental.

Artículo 10: EL UNIFORME

El Uniforme de la Banda Sinfónica Municipal, es el signo visible de la institución y deberá ser vestido siempre con propiedad y esmero.

Su utilización en cada momento, será determinada por el Director, quien lo comunicará a los componentes voluntarios, antes de cualquier actividad en la que participe.

Su composición será la siguiente:

Traje de invierno:

Traje azul marino con liras en la solapa.

Camisa blanca.
Corbata a determinar.
Zapatos negros.
Abrigo.

La utilización del abrigo estará supeditada a las especiales inclemencias meteorológicas y a la importancia de la actividad a realizar. Será el Director quien determine su uso.

Traje de verano:
Pantalón azul marino.

Camisa blanca de manga corta con hombreras con lira.

El uniforme le será entregado al músico voluntario en el momento de su incorporación a la Banda.

Estará totalmente prohibido su uso fuera de la actividad oficial de la Banda Sinfónica Municipal, excepto en alguna actividad privada, debidamente autorizada.

El uniforme, en su totalidad, será entregado en el momento en el que cese la relación del músico con la banda, o le resulte inservible al músico voluntario por cambio de talla.

Artículo 11: EL ARCHIVO MUSICAL

El archivo musical está compuesto por todas las obras musicales que figuran registradas en su correspondiente libro y por aquellas que puedan ser adquiridas en el futuro por el Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.

Quedan excluidas de este catálogo, aquellos que sean patrimonio particular de cualquier componente voluntario de la Banda Sinfónica Municipal, sin que haya una cesión expresa por parte de sus propietarios al Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.

El archivo musical, está bajo el control directo del Director de la Banda Sinfónica Municipal y su mantenimiento y utilización serán responsabilidad del archivero de la Banda, bajo la supervisión del Director.

Nadie podrá manipular el archivo musical, a excepción de las personas antes reseñadas y su utilización esta dispuesta con exclusividad, para el funcionamiento normal de la Banda Sinfónica Municipal de Quintanar de la Orden.

Las personas privadas o instituciones ajenas a la Banda Sinfónica Municipal, que puedan estar interesadas por alguna de las obras musicales catalogadas en el archivo, deberán presentar solicitud al excelentísimo Ayuntamiento de Quintanar de la Orden y previo informe del Director de la Banda Sinfónica Municipal de Quintanar de la Orden, se valorará la conveniencia u oportunidad de la petición y la consiguiente entrega a la persona o institución interesada de la copia solicitada.

Artículo 12: EL ARCHIVERO

El archivero, podrá ser cualquier componente voluntario de la Banda que sea mayor de edad y que reúna los requisitos para el cargo.

Corresponderá al Director junto al Consejo de Banda seleccionar a quien crea más idóneo para el puesto de entre los que hayan optado al mismo.

Las funciones del archivero serán las siguientes:

Preparar y distribuir a la plantilla el material que el Director haya decidido para interpretar en cada caso.

Llevar el libro de registro de obras, dando las correspondientes altas y bajas.

Colocar, tanto para ensayos como para conciertos, todo el material necesario, tales como sillas, atriles, tarimas, etc.

El archivero, recibirá una indemnización por su labor equivalente a la de cualquier músico que haya tenido el 100 por 100 de las asistencias y según se acuerde para ellos.

Está prohibido entregar copias del archivo a ninguna persona, sea músico de la Banda o no, así como a instituciones públicas o privadas, sin la autorización previa por escrito del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden a través del Concejal responsable de la Banda o en su caso del Director de la misma. El incumplimiento de esta norma, lleva implícita la suspensión inmediata en sus funciones y el inicio del correspondiente expediente sancionador.

Artículo 13: LA ACADEMIA

Se entiende por Academia, el lugar donde la Banda Sinfónica Municipal realiza su trabajo diario de ensayos para la preparación de las actividades programadas.

La Academia está bajo la responsabilidad del Director de la Banda quien regula su utilización.

No está permitida la utilización de la Academia a personas, ni a colectivos distintos, a los docentes, alumnos y componentes de la Banda Sinfónica Municipal, excepto por autorización expresa del Concejal Delegado del área.

Artículo 14: DESIGNACION DEL DIRECTOR

La Dirección de la Banda Sinfónica Municipal de Quintanar de la Orden, estará a cargo de personal del excelentísimo Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, teniendo las competencias propias del cargo señaladas en la catalogación de puestos de trabajo y aquellas que el Concejal responsable le pueda encomendar, así como las obligaciones y responsabilidades de cualquier trabajador del excelentísimo Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.

Artículo 15: COMPETENCIAS DEL DIRECTOR DE LA BANDA DE MUSICA

Serán atribuciones del Director todas aquellas que deriven de su condición de Técnico, conforme aparecen en la catalogación de puestos de trabajo del excelentísimo Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, y las siguientes:

Programación de los ensayos, (parciales y totales), determinando días y horas de ensayos.

Elección del repertorio musical, determinando los programas de concierto.

Determinar el reparto de atriles según el programa a interpretar, atendiendo a su capacidad

técnica y en función de los intereses generales de la Banda, buscando siempre el equilibrio sonoro más idóneo.

Fijar las condiciones técnicas de ingreso de los aspirantes a formar parte de la Banda de Música.

Determinar la uniformidad para cada acto.

Hará cumplir las normas de régimen interior.

Podrá apartar de forma cautelar, a cualquier músico, si la gravedad del hecho así lo aconseja, dando cuenta inmediata al Consejo de Banda, quien resolverá de forma definitiva, aplicando el régimen sancionador.

Controlar el patrimonio instrumental, archivo y mobiliario que haya sido puesto a disposición de la Banda de Música, regulando y autorizando su utilización, en todos los casos, dando cuenta de sus decisiones, al Concejal responsable.

Dar su visto bueno a la actividad privada de la Banda, recabando con anterioridad la autorización del Concejal responsable.

Asumirá las competencias que aparecen reflejadas en la catalogación que pueda delegarle el Concejal responsable.

En todos los casos, informara puntualmente al Concejal, de todo lo que pueda surgir, despachando de forma regular con el mismo.

Artículo 16: PROGRAMACION OFICIAL

Se considerara programación oficial de la Banda Sinfónica Municipal de Quintanar de la Orden toda aquella que dimanara de la Concejalía de Cultura, Festejos o de cualquier otra que pueda necesitar los servicios de la misma, en un momento determinado.

La programación oficial, se dará a conocer, a primeros de Enero de cada año, a excepción de aquellas otras actividades que puedan surgir y que no estén contempladas en dicha programación, las cuales se harán públicas con la suficiente antelación.

La programación oficial, será de obligado cumplimiento para los componentes voluntarios de la Banda de Música.

En ningún caso, se fragmentará la Banda para realizar dos actuaciones a la vez, con el fin de no reducir la calidad de las interpretaciones y el prestigio de la Institución.

Artículo 17: PROGRAMACION PRIVADA

Se entenderá por programación privada, toda aquella que sea distinta y no interfiera con la programación oficial del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, pudiéndose desempeñar dicha actividad tanto en el propio municipio, participando en actividades realizadas por entidades privadas o asociaciones, o bien fuera del municipio, siempre que se justificara por la especial repercusión social que tenga o los casos de representación de Quintanar de la Orden fuera de la localidad, llevando el buen nombre de nuestro municipio fuera de él.

Artículo 18: VIGENCIA

Este Reglamento entrara en vigor, al día siguiente de su aprobación por el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.

En el supuesto de producirse conflictos sobre la interpretación del Reglamento, que afecten a los miembros de la Banda de música Sinfónica Municipal, éstos nombrarán una comisión encargada de trasladar a los órganos de gobierno de la Corporación la discrepancia y, en su caso, para negociar lo que corresponda. En todo caso, cualquier modificación del presente reglamento será competencia del Pleno del Ayuntamiento.

RELACION DE INSTRUMENTOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN:

1 Clarinete bajo en si b marca Yamaha.

1 Saxofon baritono en mi b marca Yamaha.

2 Trompas en fa/si b marca Jupiter.

2 Tubas en do marca Rot.

1 Xilófono.

1 Lira.

2 Congas.

2 Toms-Toms.

1 Vibráfono.

3 Timbales cromáticos.

1 Bombo de concierto.

1 Bombo de calle.

1 Gong.

1 Juego de platos.

1 Bateria.

1 Temple block.

1 Cortinilla.

Pequeña Percusión: Maracas, Pandereta, Claves, Castañuelas, y Triángulo.

40 Atriles.

90 Sillas.

RELACION DE MUSICOS VOLUNTARIOS

FLAUTAS	SAXOFONES TENORES
ANGEL VICENTE AÑOVER	JUAN SERÍ MOLINA
ANTONIO GARCÍA CRUZADO	JOSE LUIS MORENO
Mª DOLORES ESQUINAS	DAVID ORTÍZ NIETO
LIDIA DE LA GUIA BENITEZ	CARLOS SANTOS
ENRIQUE FUENTES BARRIOS	JOSE PEDRAZA PÉREZ
Mª ANGELES RUIZ ORTEGA	LUIS MIGUEL FUENTES RUB.
PILAR TORRES ESCUDERO	SAXOFON BARITONO
Mª ANGELES ROMÉ ORTIZ	VALENTÍN SANCHEZ
MERCEDS CORRALES RUIZ	FLISCORNOS
MARÍA GÓMEZ NOVILLO	JESUS M. ALARCOS CRUZ
OBOES	DAVID POZUELO
BENITO LOPEZ DE RODAS	SAUL CASTILLO SANCHEZ
LETICIA NIETO PLAZA	TROMPETAS
VARINIA GARCÍA SIERRA	SERGIO SANZ LÓPEZ
ANA CANALEJAS FDEZ	BASILIO NIETO AGUADO
NATALIA TOLEDO VILLCAÑAS	ALVARO ORTEGA MANJAVACAS
ANA MOLINA HERAS	LOLI SERRANO CAÑIEGO
ANA ROMERO LOZANO	JOSE PARLA CORRALES
REQUINTO	JAVIER COLLADO SANCHEZ
VICTOR LEGANES CASTELL.	JOSE CARLOS GARCÍA HERAS
CLARINETES	JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ
SANTOS SANTOS GÚZMAN	MARCOS PRADAS ALCOLEA
MIGUEL ANGEL ADAN	JUAN FCO. ORTEGA
SARA SANTOS SIERRA	JAVIER FERNÁNDEZ
LAURA SERÍ	ALBA Mª PARLA MOTA
PABLO LOPEZ DE RODAS	LUIS VICENTE CARAVACA
JUAN MANUEL SANTOS	TROMPAS
FATIMA ADÁN RUIZ	JEZABEL POZUELO
ALICIA RUIZ	ALBERTO VILLAJOS POZUEL
LAURA GARCIA CASADO	PIEDAD M ROMERO AÑOVER
RAQUEL VELA AÑOVER	MARÍA ROMERO PLATA
MARÍA SANCHEZ FDEZ	SERGIO SÁNCHEZ FDEZ
ALBA RUIZ SIERRA	TROMBONES
LETICIA GARCIA SIERRA	JOSE MOLINA SERÍ
MARIA CARREÑO MORENO	JOSE A. COLLADO SÁNCHEZ
ALBERTO VALLEJO	MARIO BARRIOS
NOELIA FDEZ LOZANO	ELIAS BLANCO BLANCO
SANDRA PEDRAZA ORTIZ	CARLOS RUIZ SIERRA
TANIA VELA GARCÍA	CESAR ROMÉ ORTIZ
CINTHIA AGUILAR	BOMBARDINOS
SILVIA LOPEZ AÑOVER	JULIAN ESCUDERO DE LA GUIA
MARTA LÓPEZ AGUILAR	JULIAN ESCUDERO NIETO
Mª EUGENIA MONTEARAGON	FRANCISCO CORRALES SERRANO
SAXOFONES SOPRANOS	TUBAS
ASUNCION ORTIZ ÁVILA	FRANCISCO ESCUDERO NIETO
NOELIA SANTOS SIERRA	PABLO FERNÁNDEZ ENER
CAROLINA SANTOS	JESUS A. CANALEJAS FDEZ
SAXOFONES ALTOS	PERCUSION
ANTONIO MTNEZ-CAMPOS	LUIS ALBERTO TOLEDO
JUAN JOSÉ SERÍ LEGANÉS	ANTONIO ROMERO
PIEDAD Mª FERNÁNDEZ	ANDRÉS HERAS LÓPEZ
JAIME BLANCO BLANCO	PABLO SERÍ
NOEL SANTOS ESCUDERO	JAVIER ORTEGA BELLÓN
CARLOS MORENO ROMERO	JONATHAN BARRIOS ENERO
DANIEL LUCENDO PARLA	JOAQUÍN MOLINA HERAS
INMACULADA TORREMOCHA ORTIZ	VIOLONCHELOS
CARMEN MORA TIRADO	SARA NIETO GARCIA
JOSE CARLOS MADERO	ELISA BENAVENT VILLASEÑOR
DAIRA DEL CHAZAL ELSINGER	RODRIGO
MARÍA MOLINA	ARCHIVERO
FAGOT	JESUS MIGUEL ALARCOS
ANTONIO PALOMINO ALARCOS	BANDERA
	JESUS VELA

Quintanar de la Orden 18 de mayo de 2010.- El Alcalde, Francisco Javier Ubeda Nieto.

N.º I.-5592